



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 1° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, la reforma estatutaria de la Corporación adoptada mediante el Acuerdo CAR No. 48 de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, el numeral 5 del citado artículo señala que la autoridad ambiental, le corresponde participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; así mismo, el numeral 29 ídem, le otorga la facultad de apoyar a los Concejos Municipales, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos de las Entidades Territoriales Indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Política.

Que el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, establece que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional - CAR, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de sus competencias, igualmente, lo relacionado con la jurisdicción compartida, el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 señala que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional a efectos de que conjuntamente con el municipio se concierten los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el Parágrafo del artículo 2.2.2.1.2.3.3 del Decreto 1232 de 2020, señala que, de manera excepcional el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos cuando se justifique en: *“(...) 2. Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, vulnerabilidad y riesgos que justifiquen: la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y/o el establecimiento de otras condiciones de restricción que se requieran diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.”*

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.4 de la norma ídem, dispone que: *“(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.*



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

La modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Parágrafo 1º. *A través de una modificación excepcional no se pueden modificar los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.*

Parágrafo 2º. *Las modificaciones excepcionales de norma urbanística no podrán ampliar los términos de vigencia de los planes de ordenamiento territorial ni las de sus componentes o contenidos.*

Que, de igual manera el artículo 2.2.2.1.2.3.5 del referido Decreto 1232 de 2020, precisa que, todo proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en el artículo 24 modificado por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 25 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante el Acuerdo Municipal 016 de 2014, se adoptó la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá, el cual se encuentra vigente.

Que según radicado CAR No. 20211011674 del 09 de febrero de 2022, el municipio solicitó a la Corporación las determinantes ambientales para su incorporación en la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Decreto 1232 de 2020.

Que mediante Informe Técnico DGOAT No 082 del 17 de junio de 2022, se indicó que el Estudio Básico de Riego – EBR, presentado por el municipio de Cajicá, cumple con las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el Decreto 1807 de 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que por medio de oficio con radicado CAR 20212015596 del 25 de marzo de 2022, la Corporación remitió al municipio el documento de Determinantes ambientales.

Que la Corporación mediante radicado CAR No. 20222045794 del 28 de junio de 2022, hizo requerimientos de información al municipio para que ajustara y complementara la documentación en concordancia con lo establecido por el Decreto 1232 de 2022 y Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el radicado CAR No. 20221063415 del 02 de agosto de 2022, el municipio allegó la documentación y cartografía en físico y magnético, de la propuesta de revisión y/o modificación excepcional del PBOT, dando respuesta a lo solicitado por la Corporación.



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

Que la Corporación de conformidad con el radicado CAR 20222060314 del 08 de agosto de 2022, dio cumplimiento con el Decreto 1232 del 2020, por lo que se citó al municipio a presentar su propuesta a los grupos de evaluación de la Corporación.

Que, una vez realizada la visita de campo el 30 de agosto de 2022, la Corporación presentó las consideraciones ambientales derivadas de la revisión del cumplimiento de cada uno de los componentes del documento de revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Es de aclarar que el proceso de revisión se circunscribe al marco normativo que para el efecto las entidades competentes han venido expidiendo.

Que a través del radicado CAR No. 20221044360 del 01 de noviembre de 2022, el municipio anexó link y en formato impreso los documentos del proyecto de revisión y/o modificación excepcional del PBOT, para efectos de iniciar el procedimiento de evaluación y concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que se realizaron reuniones de concertación ambiental los días 14 y 21 de diciembre 2022, 01,03, 08, 21, 22 y 29 de marzo de 2023, 17, 18, 19, 21, 26, 27 y 28 de abril de 2023, 02, 09, 11, 15, 16, 18, 13, 24, 25, 30 y 31 de mayo de 2023, 01 y 08 de junio de 2023.

Que la Corporación mediante radicado CAR No. 20232070996 del 16 de agosto de 2023, envió a la administración del municipio, el acta borrador de concertación del proyecto de Modificación Excepcional del PBOT de Cajicá para su respectiva revisión.

Que a través del radicado CAR 20231091344 del 14 de septiembre de 2023, el municipio manifestó sus observaciones respecto al acta borrador de concertación de los asuntos ambientales de la Modificación Excepcional del PBOT.

Que, revisada la documentación allegada, la CAR acordó con el municipio una mesa de trabajo para el día 25 de septiembre de 2023, con el fin de revisar algunos aspectos de lo presentado y efectuar precisiones para su plena concordancia con lo concertado.

Que el municipio mediante radicado CAR No. 20231096908 del 27 de septiembre de 2023 radicó los documentos correspondientes de acuerdo con lo concertado en la propuesta del PBOT.

Que el municipio de conformidad con el radicado CAR No. 20231096908 del 28 de septiembre de 2023, presentó ante la Corporación los documentos soporte del ajuste excepcional en medio físico y magnético en atención a lo dispuesto en el Art. 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto 1232 de 2020, y en concordancia con la concertación realizada con la CAR de Cundinamarca,

Que la Corporación por medio del radicado CAR No. 20232092855 del 11 de octubre de 2023 convocó a reunión para el día 12 de octubre de 2023, la cual se surtió y se efectuaron últimos ajustes en relación especialmente con temas de servicios públicos y la actividad de vivienda en el suelo suburbano, actividad corredor vial suburbano, los cuales quedaron consignados en la presente acta.





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

Que mediante radicado CAR No. 20231110580 del 20 de octubre de 2023, el municipio dio respuesta al radicado CAR No. 20232092855, como alcance al radicado CAR No. 20231096908, con ocasión a las observaciones emitidas en la reunión celebrada el día 12 de octubre de 2023 en la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, respecto a la documentación final de la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Por lo anterior remitieron los siguientes documentos solicitados, como producto del contrato de consultoría 002 del 2020: 1. Expediente municipal que contiene análisis del ordenamiento y evaluación y seguimiento. 2. Proyecto de Acuerdo. 3. Programa de Ejecución. 4. Acta borrador de concertación en asuntos ambientales. 5. Certificación de prestación de servicios públicos 6. Plano DF-09 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en el cual se incluyeron las áreas de prestación de servicios. 7. Oficio AMC-DA-0338-2023.

Que de acuerdo con el contenido de los documentos presentados y de las sesiones de concertación adelantadas entre la CAR y la Administración Municipal de Cajicá, en relación con la propuesta de revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) en cumplimiento de la normativa vigente, se suscribió ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA el día **20 de octubre de 2023**.

Que mediante el radicado CAR No. 20233103726 del 24 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica de la Corporación, revisó y aprobó el presente acto administrativo, por lo que es procedente proseguir con el trámite.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que el numeral 12 del Artículo 13 del Acuerdo CAR No.022 de 2014, señala que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial la siguiente: *“(…) Evaluar y concertar los asuntos ambientales de las propuestas relacionadas con los instrumentos de planificación que de conformidad con la normativa vigente deban ser sometidas a consideración de la CAR por parte de los entes territoriales de la jurisdicción”*.

Que, en ejercicio de las funciones asignadas, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, adelantó la evaluación, revisión y análisis de la propuesta de concertación de los asuntos ambientales de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del Municipio de Cajicá, cuya documentación fue allegada mediante oficio con radicado CAR No. 20221044360 del 01 de noviembre de 2022, por lo que ésta fue objeto de evaluación técnica y jurídica como de requerimientos de información para dar cumplimiento a los contenidos establecidos en el marco de la Ley 388 de 1997 adicionada por la Ley 2079 de 2021, Decreto 1232 de 2020, así mismo, los contenidos previstos en el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con los asuntos ambientales que son de competencia de la Corporación.

Que, de acuerdo con los antecedentes, se tiene que, surtido el trámite establecido en el procedimiento interno de la CAR para llevar a cabo el proceso, se remitió el documento de consideraciones ambientales teniendo en cuenta el cumplimiento de la incorporación de los





RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

Estudios Básicos de Gestión del Riesgo en la propuesta del PBOT, de acuerdo con lo exigido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que subrogó el Decreto Nacional 1807 de 2014, por lo que se dio inicio al proceso de concertación ante la CAR.

Que mediante Resolución Conjunta No. 0957 del 02 de abril de 2019, se aprobó el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá, por lo que al ser norma de Superior Jerarquía y Determinante Ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 1997, en el proceso de concertación con el municipio de Cajicá, se tuvieron en cuenta, la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo.

Que, en virtud de lo anterior, y en el marco del debido proceso, se desarrollaron las mesas de concertación de los asuntos ambientales y una vez finalizadas, se expidió el acta de concertación la cual fue aprobada por las partes procediendo a la firma, así mismo la entrega de la documentación e información definitiva a cargo del municipio, por lo que cumplidos todos los requerimientos efectuados durante el proceso y abordados en cada uno de los componentes de la propuesta de Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, se evidencia el cumplimiento e incorporación de las determinantes ambientales en el referido instrumento de planificación y contenidas en el acta junto con los asuntos ambientales concertados.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Acoger el Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución y el contenido del Acta de Concertación suscrita por las partes el 20 de octubre de 2023.

Parágrafo. Para todos los efectos se tendrá como Acta de Concertación, la denominada **“ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PBOT, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA”**, la cual hace parte integral de la presente resolución como determinante ambiental, así mismo, se compilan los documentos remitidos a la CAR, los documentos del proyecto de acuerdo revisado, la cartografía, el Documento Técnico Soporte y demás anexos y soportes entregados por el municipio durante el proceso.

ARTÍCULO 2º. Se precisa que aquellos asentamientos humanos y desarrollos urbanísticos y de construcción, que se hubieren desarrollado en el municipio de Cajicá, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y que ha sido objeto de Revisión y/o Modificación Excepcional para la concertación de los asuntos ambientales, serán objeto de decisión por parte de la entidad territorial, que



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

procederá a expedir los actos administrativos que resuelvan su legalidad de conformidad con la normatividad vigente. Por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la autoridad ambiental frente a tales hechos, precisando que con la concertación que se ha llevado a cabo, no se otorga ningún tipo de aprobación por parte de la CAR a los mencionados desarrollos, sin perjuicio del estado en que se encuentren, por lo que no fueron abordados y tampoco forman parte de los asuntos concertados con la Corporación.

Parágrafo: De conformidad con lo acordado en el acta de concertación objeto de esta revisión y/o modificación excepcional, el municipio de Cajicá, efectuó el retiro de la actividad residencial y/o de vivienda en los corredores viales suburbanos teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo CAR No. 16 de 1998, por lo que tal decisión tendrá efecto a partir de la expedición de la presente Resolución CAR debidamente ejecutoriada que acoja la presente acta. La entidad territorial precisó de acuerdo a su competencia, que se respetaran todas las situaciones jurídicas consolidadas derivadas de la aplicación del régimen urbanístico en los términos del Decreto Único 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias en relación con aquellos predios que hayan accedido a dicha actividad, sin que ello implique aprobación o aceptación alguna por parte de la CAR respecto de tales desarrollos urbanísticos residenciales y/o de vivienda en los referidos corredores viales.

ARTÍCULO 3°. El Municipio de Cajicá – Cundinamarca, deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales establecidos en la denominada Acta de Concertación, así como los expuestos en la presente resolución, los que serán objeto de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental, entre ellos, los relacionados con la estructura ecológica principal, suelos de protección, franjas de aislamiento y protección de las rondas de ríos y quebradas y demás cuerpos de agua, la gestión integral del riesgo e implementación de acciones relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático; infraestructura, control y manejo para el saneamiento básico urbano y rural; el manejo integral de residuos sólidos, la protección de infraestructura de servicios públicos, la implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, la incorporación de las zonas de protección definidas en el POMCA, la generación de espacio público efectivo y la provisión de agua para la zona urbana y rural, los desarrollos en suelos de desarrollo restringido en suelo rural, el propender por el respeto a la estructura ecológica, la referenciación y protección de la capacidad agrológica de los suelos I, II y III, el acogimiento de las rondas de protección del sistema hídrico municipal, la garantía en la disposición de escombros, y demás elementos ambientales que permitan el desarrollo armónico y auto sostenible, así como llevar a cabo la implementación de los acuerdos expuestos en el acta de concertación, además, se compromete a implementar acciones tendientes al uso eficiente y ahorro del agua, a la protección de las fuentes hídricas y zonas de recarga de acuíferos, entre otros.

ARTÍCULO 4°.- Las modificaciones posteriores que se introduzcan a la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá, relacionados con los asuntos exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la CAR deberán ser concertados nuevamente con la autoridad ambiental antes de la sanción del respectivo acuerdo o decreto según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1232 de 2020 que modificó y adicionó el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

ARTÍCULO 5°.- El municipio de Cajicá - Cundinamarca, deberá garantizar que, con anterioridad al desarrollo urbanístico y la construcción de edificaciones en la clase de suelo habilitado para ello, según estén previstos en la concertación y el acuerdo o decreto de adopción del PBOT y que requieran concertación con la autoridad ambiental, deberán contar con disponibilidad inmediata para prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como hacer exigible el tratamiento y manejo de los residuos líquidos y sólidos en términos de cobertura, calidad y permanencia, cumpliendo con las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes y, para los residuos sólidos tener definido el sitio de presentación y frecuencias de recolección para el retiro de materiales inorgánicos, a través de la debida recolección, transporte y disposición final o aprovechamiento.

De igual manera, no se destinará áreas a parcelaciones para vivienda campestre y suelos suburbanos que se encuentren en suelos de alta capacidad agrológica I, II y III. El suelo que sea posible se deberán garantizar la auto prestación de los respectivos servicios públicos, y para el caso de las aguas residuales domésticas, darán aplicación a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1688 de 2020, reglamentario del artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, y para las aguas residuales industriales, deberán construir sus propias plantas de tratamiento, llevando a cabo los trámites respectivos ante la Corporación para la obtención de los permisos.

ARTÍCULO 6°.- El Municipio de Cajicá, deberá priorizar, en la implementación del Programa de Ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, los programas y proyectos de cada uno de los asuntos concertados, entre otros: los relacionados con la disponibilidad y prestación de servicios públicos domiciliarios, las obras de saneamiento básico, la gestión integral del riesgo, las acciones para atender amenazas naturales y aquellas relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático, los programas del POMCA del río Bogotá, además de hacer efectivas las áreas de espacio público y demás proyectos relacionados con los asuntos ambientales.

ARTÍCULO 7°.- El Municipio de Cajicá – Cundinamarca, deberá garantizar la inclusión de los indicadores de seguimiento y control al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y aquellos que permitan determinar la evolución de los asuntos relacionados con el ordenamiento municipal, en especial sobre temas ambientales, estudios de riesgo, saneamiento básico, espacio público y, recuperación y preservación de áreas estratégicas.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del municipio incluir las apropiaciones presupuestales para atender los compromisos del PBOT en el plazo correspondiente, para el seguimiento y control respectivo.

Parágrafo 2. La administración municipal presentará a la CAR, en el marco del plan de seguimiento y control que se establezca sobre los asuntos ambientales del municipio, a través de la Dirección Regional, los avances sobre el cumplimiento de los compromisos objeto de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

ARTÍCULO 8°.- El Municipio de Cajicá – Cundinamarca, previo a su adopción, deberá ajustar el proyecto de acuerdo a la normatividad que se encuentre vigente y el acta de concertación no podrá ser modificada en los temas acordados con la Corporación



RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000731 de 27 OCT. 2023

“Por la cual se acoge el Acta de Concertación de la Revisión y/o Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá – Cundinamarca”

Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, los cuales deberán mantenerse en el acto administrativo de adopción, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de este acto administrativo, por tanto, es de exclusiva responsabilidad de la entidad territorial dar cumplimiento a lo concertado con la autoridad ambiental lo cual debe quedar expreso en el acto de adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, so pena de nulidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 9º.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **FABIO HERNÁN RAMIREZ RODRIGUEZ**, Alcalde del Municipio de Cajicá – Cundinamarca o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10º.- La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO 11º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ARTÍCULO 12º. De conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente Resolución procede recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Copia: Javier Orlando Torres Alonso / DGOAT
Roberto Emilio Gonzalez Cubillos / DGOAT
Andrés Emilio Moreno Castro / DGOAT
Janna Xilena Sandoval Meneses / DGOAT
Luis Ernesto Montañez Diaz / DGOAT

Proyectó: Osbaldo Bolagay Corredor / DGOAT

Revisó: Ruben Dario Imbol / DGOAT
Jose Miguel Rincon Vargas / DGOAT
Diego Felipe Barrios Fajardo / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DJUR

